OTROSÍ N.° 1 - ADICIÓN N.° 1 Y PRÓRROGA N.° 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.° CD-08-2026-1307 Y A SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y RAFAEL ENRIQUE VERGARA SALAZAR.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla celebró con RAFAEL ENRIQUE VERGARA SALAZAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.° 72.165.178, el CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.° CD-08-2026-1307, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CERO A SIEMPRE Y EL ACUERDO No. 0019 DE 2018 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".* **2.** Que el valor inicial del contrato se estableció en la suma de **TREINTA MILLONES PESOS M/CTE ($30.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA). 3.** Que la forma de pago inicialmente pactada corresponde a la siguiente: *"EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Conforme a lo establecido en el estudio previo: a) Un primer pago al 27 de febrero de 2026 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 5.000.000) cuatro pagos mensuales iguales al ultimo día habil de cada mes por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 5.000.000) y un pago final al Treinta y uno de julio de 2026 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 5.000.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC".* **4.** Que el plazo inicial de ejecución se estableció en los términos consignados en el contrato, así: **Hasta el 31 de julio de 2026**. **5.** Que mediante oficio de fecha **Veinticuatro (24) de julio de 2026**, la **Secretaría Distrital de Gestión Social**, con fundamento en la necesidad informada por quien ejerce la supervisión del contrato en calidad de **ASESORA**, solicitó adelantar el trámite de adición y prórroga N.° 1, así como la modificación de la forma de pago, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades asociadas al objeto contractual. **6.** Que la solicitud se sustenta en la persistencia de la necesidad que dio origen a la contratación y en las razones técnicas, administrativas y contractuales consignadas en la matriz y en los documentos soporte, en los siguientes términos: *"Mediante el presente, remito el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto, el cual acredita la existencia de recursos y solicito su valiosa colaboración para autorizar el otrosí de adición, prórroga y modificación de las cláusulas relativas al valor, plazo y forma de pago del contrato de prestación de servicios No. CD-08-2026-1307, cuyos datos se describen en la tabla correspondiente. Cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CERO A SIEMPRE Y EL ACUERDO No. 0019 DE 2018 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. La solicitud se fundamenta en la Modificación No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 08008002025, suscrita el 24 de julio de 2026, mediante la cual se adicionaron recursos por valor de DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.617.001.394), conformados por aportes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y del Distrito de Barranquilla y se prorrogó el plazo del convenio hasta el 30 de agosto de 2026. En*

virtud de dicha modificación, se hace necesario garantizar la continuidad del equipo profesional y de apoyo a la gestión vinculado al programa de Primera Infancia, con el fin de asegurar la continuidad de la atención y el desarrollo de las actividades técnicas, administrativas, operativas y documentales requeridas para la fase de cierre. Por lo anterior, se requiere adicionar y prorrogar el contrato de conformidad con el valor de la adición y la nueva fecha de terminación señalados en la matriz, manteniéndose vigentes las demás condiciones contractuales que no sean objeto de modificación. La suma que se adiciona no supera el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes". **7.** Que, de conformidad con la solicitud y sus soportes, se requiere adicionar al contrato la suma de **DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($10.000.000)**, modificar la forma de pago para incorporar la distribución correspondiente al valor de la adición y fijar como plazo de ejecución: **Hasta el 30 de Septiembre de 2026. 8.** Que la adición se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° **202602798**, de fecha **8 de julio de 2026**. **9.** Que la suma objeto de adición no supera el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **10.** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, previa verificación del expediente contractual y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente OTROSÍ N.° 1 - ADICIÓN N.° 1 Y PRÓRROGA N.° 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.° CD-08-2026-1307, de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente otrosí tiene por objeto ADICIONAR EL VALOR, PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y MODIFICAR LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.° CD-08-2026-1307 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** Adiciónese al valor inicial del contrato la suma de **DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($10.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA).** La adición se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° **202602798**, de fecha **8 de julio de 2026**. La suma adicionada no supera el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO cancelará el valor total del contrato, incluida la adición, de la siguiente manera: un primer pago al veintisiete (27) de febrero de 2026 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000); cuatro (4) pagos mensuales iguales, pagaderos el último día hábil de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2026, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000) cada uno; un sexto pago al treinta y uno (31) de julio de 2026 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000); un séptimo pago al treinta y uno (31) de agosto de 2026 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000); un octavo y último pago al treinta (30) de septiembre de 2026 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000). Los pagos correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2026 se imputarán exclusivamente al valor de la adición aprobada. Cada pago deberá estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), la presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA CUARTA. - PRÓRROGA:** Prorróguese el plazo de ejecución del contrato. En consecuencia, la nueva fecha de terminación será **el 30 de Septiembre de 2026. CLÁUSULA**

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Las demás cláusulas y estipulaciones del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES que no hayan sido modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes, sin variación alguna y serán plenamente exigibles. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los requisitos legal y contractualmente aplicables.

Proyectó: Federico Celedón / Asesor Externo / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Julieth Maury Cure / Asesora Externa/ Secretaría General del Distrito.